



1. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA GLORIETA DE EUSEBIO MENDEZ Y CALLE GENERAL FERNANDEZ MEDRANO, INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL 2009.

Por el Sr. Concejal Delegado de Obras, Sr. Sánchez-Novillo Redondo se da cuenta del expediente de licitación pública relativo al proyecto de la obra que se han incluido en el Fondo Estatal de Inversión Local y que fue aprobado por resolución de la Dirección General de Cooperación Local de 9 de febrero de 2009, cuyo contenido es el siguiente:

- Obras de Rehabilitación y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Glorieta de Eusebio Méndez y Calle General Fernández Medrano.

Importe sin I.V.A.: 850.739,33

Importe con I.V.A. : 986.857,62

Visto que el proyecto de la obra fue aprobado en sesión plenaria de fecha 9 de marzo de 2009 y que en dicha sesión se procedió a la aprobación del expediente de licitación utilizando el procedimiento negociado con publicidad. Visto que el Ayuntamiento Pleno delegó en la Alcaldía Presidencia la tramitación del expediente, así como la ejecución de la fase de negociaciones con las empresas participantes

Visto que la convocatoria de la licitación se publicó en el D.O.C.M. nº 54, de fecha 18 de marzo de 2009, y de igual forma en el B.O.P. número 64 de 20 de marzo y visto que a la misma concurren diecisiete empresas, según acta de la mesa de contratación constituida de fecha 3 de abril de 2009.

GRUPO OLIGARRY
CONTRATAS Y VIALES S.L.
CONST. ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
CONST. EXC. JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ
HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA S.L.
AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.
ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.
FERGUIL S.A.
ORTIZ CONST. Y PROYECTOS S.A



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



COPCISA S.A
CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A.
VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.
AM ALONSO ASFALTO Y OBRAS PÚBLICAS.
OBRAS ACONSA S.L.
CONSTRUCCIONES LA ANTIGUA S.L.
ANMADA CONSTRUCCIONES S.L.

Se procede a formular la invitación a las mismas, concurriendo a dicha invitación y en consecuencia presentando ofertas económicas las siguientes empresas:

GRUPO OLIGARRY
CONST. ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA
HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA S.L.
AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.
ORTIZ CONST. Y PROYECTOS S.A
COPCISA S.A
CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A.
VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.
AM ALONSO ASFALTO Y OBRAS PÚBLICAS.

Por la mesa de contratación y mediante resolución de la Presidencia se procede a una selección de las ofertas presentadas, iniciándose con fecha 7 de mayo de 2009 la negociación con cinco de ellas, en orden al establecimiento del precio y características de las obras, para lo que se establecen las bases de negociación descritas en dicha resolución, dándose como resultado otra nueva oferta de las empresas:

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.
CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A.
VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.
AM ALONSO ASFALTO Y OBRAS PÚBLICAS.

Considerando los criterios que rigen la licitación convocada y que se encuentran descritos en el Pliego aprobado en concreto en la cláusula 17 del mismo, es decir, el precio de la oferta económica, las calidades de los materiales, forma de ejecución de la obra, su plazo y el perfil del personal a utilizar en la



obra y su repercusión positiva en la mejora del empleo, la mesa propone como más idónea la oferta formulada por la empresa Corsán Corviam Construcciones S.A..

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concreto el art. 135.5, por el que se determina que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación que deberá notificarse a los candidatos o licitadoras y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Abierto el debate interviene el portavoz del Grupo Popular Sr. Vegue García para señalar si se garantizan empleos en el municipio. Interviene el Delegado de Obras manifestando que son las empresas quienes han ofertado esta mano de obra y es por esto que se espera que se trate de trabajadores del municipio.

El Grupo Popular se aclara que no van a votar en contra de este y del próximo acuerdo, ello dando por supuesto su postura contraria a que se lleven a cabo estas obras por ser innecesarias, mientras que existen otras que si lo son, pero entendiendo que lo que se propone en este momento es la idoneidad de que la empresa adjudicataria lleve a cabo las obras cuestión que no ponen en duda y en razón a la necesidad de que estas promuevan empleo en el municipio.

Tras nuevas explicaciones sobre los contenidos de los pliegos, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Municipales, el Ayuntamiento Pleno, por la mayoría de nueve votos a favor correspondientes al Grupo Socialista y siete abstenciones del Grupo Popular, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

SEGUNDO. Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa Corsán Corviam Construcciones S.A, con N.I.F. A-79222709, la ejecución de la obras descritas en la parte expositiva, a las que se deberán añadir las indicadas en su oferta económica consistentes en la ejecución como mejora del pavimento de granito y soterramiento de las líneas eléctricas que discurren por la obra y demás mejoras descritas en su oferta, en la cantidad establecida como tipo de licitación, es decir, 850.739,33 euros sin I.V.A. y 986.857,62, importe I.V.A. incluido, por ser la oferta más ventajosa y por reunir en su conjunto los requisitos establecidos en el pliego que rige la contratación, especialmente en lo



referente a la mejora del desempleo con la contratación de veinticinco trabajadores.

TERCERO . Requerir a la empresa adjudicataria provisional, para que proceda al ingreso de la garantía definitiva en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, y por una cantidad del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en concreto la cantidad de 42.536,96 euros. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La citada garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.88 de la LCSP, y la devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

CUARTO. Asimismo, requerir a la empresa adjudicataria provisional para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, presente la siguiente documentación, bien por medio de originales, o bien mediante copias auténticas:

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

QUINTO. Del presente acuerdo se dará cuenta a las empresas licitadoras para su conocimiento conforme determina el artículo 135.3 de la LCSP.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



SEXTO. Delegar en la Alcaldía Presidencia la adjudicación definitiva del contrato, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en el presente acuerdo y conforme determina la cláusula 23 el pliego aprobado.